



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2012 00152 00
MEDIO DE CONTROL: MULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUCERO RAMÍREZ GUZMÁN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Revisado el expediente, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del 28 de septiembre de 2017 (fls. 29 al 39 Cdno de 2ª instancia), que REVOCÓ la sentencia proferida por este Despacho el 6 de mayo de 2015, (fls. 291 al 310), la cual negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dese cumplimiento al ordinal SEXTO de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

YS



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **27 de febrero de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **10 del 28 de febrero de 2018**.

